

PROVIDENCIA, 13 SEP 2017

EX.Nº 1639 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.265 de 13 de Julio de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas, se dejó establecida la Comisión Evaluadora y se llamó a propuesta pública para la **“ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE COMPOSTERAS Y VERMICOMPOSTERAS Y SEGUIMIENTO PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO”**, adquisición Mercado Público ID 2490-29-LE17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.472 de 10 de Agosto de 2017, se ratificaron las Aclaraciones Nº1 a la Nº3 entregadas en la Licitación Pública y las Respuestas a Consultas formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la licitación pública antes indicada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 1 de Agosto de 2017.-

4.- El Memorándum Nº20.335 de 23 de Agosto de 2017, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº095-2017 de 23 de Agosto de 2017, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº213 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº33 de 5 de Septiembre de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **PROYECTOS DE INGENIERIA AMBIENTAL GEOCICLOS LIMITADA**, RUT.Nº76.674.820-1, la propuesta pública para la **“ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE COMPOSTERAS Y VERMICOMPOSTERAS Y SEGUIMIENTO PROGRAMA DE RECICLAJE ORGANICO”**.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, establecidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, por los términos del contrato y demás antecedentes de la propuesta, las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Supletoriamente, se le aplicará las normas de Derecho Público y, en su defecto de aquellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica Municipal del contrato (en adelante IMC), estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenición y la funcionaria a cargo es doña María Teresa Ramírez Moya.-

4.- El valor del contrato es de \$31.200.008.- IVA incluido, será a suma alzada y no está afecto a reajuste de ningún tipo.-

5.- La forma de pago será en 4 pagos proporcionales para los servicios ejecutados, considerando un 25% para cada uno, conforme al siguiente detalle:

PRIMER ESTADO DE PAGO: Cumplido y aprobado el 50% de entrega de kits de compostaje y el 50% de entrega de kits de vermicompostaje, con identificación de los domicilios y responsables. Además, deberán estar cumplidos y aprobados el 50% de los talleres de capacitación. Esto será equivalente al 25% del monto total del contrato.-

SEGUNDO ESTADO DE PAGO: Cumplido lo especificado y requerido en el punto N°8 de las Bases Técnicas, para el primer informe de evaluación, previamente aprobado por la IMC. Esto será equivalente al 25% del monto total del contrato.-

TERCER ESTADO DE PAGO: Cumplido lo especificado y requerido en el punto N°8 de las Bases Técnicas, para el segundo informe de evaluación, previamente aprobado de la IMC. Esto será equivalente al 25% del monto total del contrato.-

CUARTO ESTADO DE PAGO: Cumplido lo especificado y requerido en el punto N°8 de las Bases Técnicas, para el tercer informe de evaluación, previamente aprobado de la IMC. Esto será equivalente al 25% del monto total del contrato.-

6.- El contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar de la fecha de inicio señalada en el Acta de entrega de terreno, la que será suscrita por la empresa contratista, la IMC y la Secretaría Comunal de Planificación, la que será anotada en el Libro de Servicios.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya hasta en un 30% el servicio contratado, respecto del valor total original estipulado en el contrato. Este porcentaje aplica respecto de los servicios ordinarios y permanentes.-

7.1.- Todos los aumentos que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual al último plazo contratado, más el período de garantía del contrato original.-

7.2.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

7.3.- En caso de aumento del servicio contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en formulario Anexo de Listado de Precios Unitarios.-

7.4.- La Municipalidad podrá requerir la realización de un servicio que contenga partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o en el Listado de Precios Unitarios, para lo cual la IMC solicitará a la empresa contratista, el estudio del nuevo precio unitario y plazo, el que será convenido con la IMC.-

7.5.- Cualquier modificación de contrato por obras extraordinarias deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo N° 10 del Decreto 250 del Ministerio de hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-

7.6.- El Decreto Alcaldicio que aprueba y establece las condiciones de ejecución de servicios extraordinarios, se notificará a la empresa contratista en forma escrita en el Libro de Servicio por parte de la IMC, por lo que sólo a contar de esa fecha se podrán ejecutar los servicios extraordinarios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicio, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicio.-

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de oficio de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, que se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Servicios, quedando ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que se quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tenga como tope máximo el 15% del valor total del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.6.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 43 de las Bases Administrativas.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado de los materiales empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del Servicio.-

9.1.- Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 90 días corridos.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la licitación y a la oferta de la empresa contratista. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

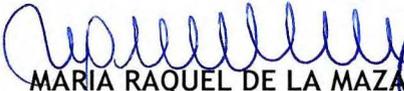
13.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causas imputables a éste, facultará a la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.004.004.002
Subprograma	02
CR o CMP	41-1954

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Doña María Teresa Ramírez Moya, Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite N° 2338 /